

PROYECTO DE ORGANIZACION DE FIESTAS EUSKARAS.¹



Si amas á tu pátria,
canta sus glorias.

I.

Todos los países con fisonomía propia necesitan mantener vivo el sentimiento pátrio, excitando el espíritu de sus hijos con el recuerdo de sus glorias para avivar en ellos el amor al suelo natal.

Las Provincias Bascongadas, que tienen una brillante historia, que contaron con instituciones, modelo de organizacion social; que supieron atravesar los siglos sin inficionarse, ni alterar su constitucion, y que poseen un idioma sin igual por su elegancia, antigüedad y belleza, no pueden, en modo alguno, dejar en el olvido todo su pasado, ni prescindir de conservar potente el vigoroso sentimiento de nacionalidad que alienta en el corazon de todos sus hijos. Si algun país en el mundo tiene el deber de procurar reverdecer sus glorias y de presentar á las nuevas generaciones el cuadro gráfico de su existencia como pueblo, es el bascongada, que más cuidadoso de obrar que de relatar, ha descuidado en absoluto el transmitir á la historia las páginas bellísimas en que supo grabar las enseñanzas prácticas que hicieron dichoso á este pobre y agreste país.

A impulsos de sentimientos egoistas ó de una venganza despiadada, han caido tronchadas por el vendabal revolucionario aquellas idolatradas instituciones, reflejo fidelísimo de la vida euskara; al desapa-

(1) Trabajo premiado con *accésit* en las fiestas euskaras celebradas en Durango, en Julio de 1886.

recer sus libertades y sus Juntas características, al hundirse su autonomía privativa, fuente de su desarrollo y de su vitalidad, quedó este pueblo como un ser á quien rudo golpe anonada y priva del sentido; mas encontrando en su desgracia los alientos que tuviera en días prósperos, se mantuvo unido y fuerte; y recordando que en la adversidad deben dar los pueblos ejemplo de energía, ha sabido sobreponerse á su aflicción y seguir el impulso poderoso de su desarrollo.

No renuncia, no, á recuperar sus antiguas y legítimas libertades, que si el hombre aspira siempre á rescatar su bien perdido, ¿cómo el pueblo euskaro, idólatra de sus leyes, nacidas con él y que han presidido á toda su existencia, siendo la base y fundamento de lo que, no sólo forma su orgullo, sino que es necesario á su vida, como el aire á la de los séres?

Y si ambiciona retornar á ser lo que fué: si aspira á ser un pueblo libre, dueño de sus destinos ¿dejará morir hasta el recuerdo de aquellos dias en que respiraba una atmósfera tan pura y límpida, como apropiada á sus necesidades y aspiraciones? Solo los pueblos degenerados abandonan sin luchar lo que constituyó su encanto y fué piedra angular del edificio social; mas los que tienen la conciencia de su valía, conservan en su corazon y transmiten á sus hijos el sentimiento de su grandeza, buscando en esos recuerdos el calor que prestan los resplandores del sol de la dignidad del pueblo.

Euskaria tiene una hermosa historia: en su seno se esconden leyendas bellísimas, que reflejan las escenas de su vida patriarcal ó los ódios de aquellos encarnizados Bandos que azotaron y perturbaron la sociedad bascongada: sus pueblos pueden exhibir páginas brillantes de su libre existencia: sus montañas están llenas de recuerdos y su primitivo idioma sabe cantar sus amores y sus grandezas con armonías sublimes. Empero ¿dónde hallar esa historia, esas leyendas, esos recuerdos que commueven el corazon, si nuestros padres no nos legaron libros que atestigüen sus grandes hechos; si hasta ahora nadie ó casi nadie se cuidó de reunir y agrupar los datos dispersos en los archivos privados, en los centros del Estado ó impresos tan solo en la memoria de nuestros venerables ancianos?

¡Ah! que es muy triste considerar que la apatía que hoy mostremos, sea causa de que, cegándose las fuentes de donde pueden sacarse á la luz del día hechos heróicos, costumbres desconocidas ó bellezas literarias de dulcísimo sabor, pierda este pueblo el encanto de que

le rodea su grandeza de ayer y, borrándose hasta el recuerdo de lo que fué, vaya á confundirse en el piélagos de sociedades comunes, sin historia propia, sin los rasgos peculiares que le deban esa fisonomía especial, que todos los pueblos nos envidiaban.

¿Que debe hacerse para evitar tan triste porvenir? Muchas y muy buenas cosas podrian intentarse para mantener enérgico y latente el patriotismo de este país, digno por sus virtudes y cualidades de mejor suerte, mas oponiéndose consideraciones poderosas á plantear con toda extension un plan completo de reconstitucion histórica y moral del país, debe intentarse algo que de un modo indirecto y lento, si se quiere, contribuya á despertar el entusiasmo y aliente á los que se hallen dispuestos á cooperar á esta buena obra.

Hé aquí lo que apoya y justifica la creacion de las *Fiestas euskaras*, esos torneos de la inteligencia en que al lucir sus galas la literatura va presentando cuadros de la vida social, recuerdos gratos al alma, ejemplos de heroicidad ó ecos de los sentimientos que el pueblo conserva en el fondo de su alma. En estas fiestas brilla la galanura del idioma, purificándolo del aluvion de frases y giros extraños, que empieza á corromperlo, y al estimular á los amantes de nuestra literatura con los honores del triunfo, consigue dé un paso de adelanto en su perfeccion, aspirando á devolver al bascuence su originaria pureza.

Hé aquí las bases ó Estatutos de las Fiestas euskaras:

Del Consistorio.

I.

El Consistorio de las Fiestas Euskaras se crea para estimular el estudio de las glorias históricas y sociales del país; promover el adelanto de la literatura y difundir el lenguaje bascongado.

II.

El Consistorio de las Fiestas Euskaras lo formarán los escritores, literatos y aficionados al estudio que acepten estos Estatutos. La inscripcion quedara abierta durante seis meses y terminado este plazo se constituirá el Consistorio con los que se hayan adherido.

Una vez establecido el Consistorio, solo se ingresará en él median-

te propuesta de tres vocales, aprobada por la Junta Directiva en votacion secreta.

III.

Los vocales del Consistorio se comprometen:

1.º A contribuir á los fines para que se crea, esforzándose en la propaganda del estudio de la historia, instituciones y literatura del país.

2.º A formar parte de las comisiones que se nombren por el Consistorio evacuando los dictámenes que se les confien.

3.º A concurrir á las Juntas generales para designar dónde se celebrarán las Fiestas anuales y nombrar la Junta Directiva.

4.º A contribuir con la cuota que establezca el Consistorio y que no podrá exceder de diez pesetas anuales.

IV.

El Consistorio celebrará dos Juntas generales cada año: una en el primer domingo del mes de Enero para señalar la poblacion en que tendrán lugar las fiestas del año, y la otra el 1.º de Agosto para nombrar la Junta Directiva. Ambas se celebrarán en capitales de la region euskara.

La celebracion de las Juntas generales se avisará por papeleta á cada uno de los Vocales del Consistorio y se anunciará en los periódicos que acuerde la Junta Directiva.

La Junta general se constituye, cualquiera que sea el número de Vocales del Consistorio que asista, y se celebrará la sesion con plena validez legal, adoptándose los acuerdos por los individuos presentes al acto.

Los Vocales pueden delegar su derecho de asistencia en otro Vocal, dando oportuno conocimiento á la Secretaria. El representante emitirá su voto particular y el del Vocal que le haya confiado su representacion, sea la votacion pública ó secreta.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Vocales presentes, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

El Presidente dirige la discusion y asume la debida autoridad en la conservacion del orden y para cuanto se relacione con el prestigio del Consistorio. El acta se redactará por el Secretario, y se firmará por el Presidente, dos Vocales designados por la Junta general y el Secretario.

De la Junta Directiva.

V.

La Delegacion y representacion del Consistorio se ejercerá por una Junta Directiva, compuesta de once Vocales propietarios y cuatro Suplentes.

La eleccion de la Junta Directiva se hará el dia 1.º de Agosto de cada año, por medio de papeletas, votando cada Vocal á ocho individuos. Practicado el escrutinio, se proclamará individuos de la Junta Directiva á los once Vocales que obtengan mayor número de votos, y Suplentes á los cuatro que les sigan en orden.

VI.

La Junta Directiva nombrará su Presidente, Vice-presidente, Secretario y Contador-Tesorero, entre los Vocales que la constituyan.

VII.

A la Junta Directiva, además de llevar la representacion del Consistorio en todos los actos oficiales y extraoficiales, corresponde:

1.º Cumplir y ejecutar todos los acuerdos del Consistorio, resolviendo por sí los casos dudosos y cuantos asuntos ocurran durante el año, ó bien á reserva de dar cuenta al Consistorio, siempre que se reuna en junta general.

2.º Acordar los temas, programas y condiciones de los Certámenes literario, músico y pictórico, y nombrar, de entre los individuos de su seno, el Jurado que califique los trabajos que se presenten. Para las obras musicales y pictóricas, podrá la Junta designar como Jurados á personas extrañas, si bien procurando en lo posible que pertenezcan al Consistorio.

3.º Adoptar todas las medidas y disposiciones que considere conveniente para el mayor esplendor y lucimiento de las fiestas euskaras, poniéndose al efecto, de acuerdo con las autoridades, corporaciones y demás entidades que estime oportuno.

4.º Resolver de plano y sin apelacion, todas las dudas y dificultades que surjan en los certámenes, sus incidencias y cuanto se relacione con las fiestas.

5.º Recaudar las cuotas que deban satisfacer los socios é invertir las, así que los demás fondos con que contribuyan á la celebracion de las fiestas las corporaciones y particulares, en los objetos propios de su instituto, formalizando las cuentas y presentándolas al Consistorio para su examen y aprobacion, juntamente con el presupuesto del año inmediato.

6.º Señalar los premios que deben adjudicarse, adquiriendo los objetos en que consistan, ó procurándolos de corporaciones ó particulares.

VIII.

Los cargos de la Junta Directiva son obligatorios, pero sus individuos no son reelegibles, sin que medie el hueco de dos años.

IX.

La Junta Directiva se reúne las veces que su Presidente lo juzgue necesario, y siempre que lo pidan tres Vocales de la misma ó diez de los que pertenezcan al Consistorio. La peticion expresará concretamente el objeto para que desean sea convocada la Junta Directiva.

X.

Todas las comunicaciones de la Junta Directiva, así como los diplomas que expida, se firmarán por el Presidente, uno de los vocales y el Secretario, ó quienes hagan sus veces.

XI.

La Junta Directiva redactará anualmente una Memoria resumiendo los actos que ha realizado y la someterá á la deliberacion del Consistorio.

ARÍSTIDES DE ARTIÑANO.

(Se concluirá.)





PROYECTO DE ORGANIZACION DE FIESTAS EUSKARAS. ¹



Si amas á tu pátria,
canta sus glorias.

(CONCLUSION.)

DE LAS FIESTAS EUSKARAS.

XII.

Las fiestas euskaras se celebrarán precisamente el dia 31 de Julio de cada año, con toda la solemnidad y esplendor posible.

XIII.

Las fiestas tendrán lugar en la localidad que con anticipacion acuerde el Consistorio.

Para que el Consistorio resuelva este particular dentro de la conveniencia y de los deseos de las poblaciones, podrán los Ayuntamientos todos del País Bascongado manifestar al Consistorio, por conducto de la Junta Directiva, el deseo de que las fiestas tengan lugar en su localidad. Al expresar este deseo, consignarán la cantidad

(1) Trabajo premiado con *accésit* en las fiestas euskaras celebradas en Durango, en Julio de 1886.

que dedican á sufragar los gastos;, los premios que otorgan para los certámenes, funciones con que solemnizarán las fiestas, local en que tendrá efecto el certámen y todos los demás detalles que consideren oportunos para que el Consistorio decida con pleno conocimiento.

XIV.

Siendo varios los pueblos que soliciten la celebracion en su localidad de las fiestas euskaras, el Consistorio consultará su voluntad acerca de si se conforman en constituir un turno, señalándose, en este caso, el orden por medio de sorteo celebrado á presencia de los delegados que gusten asistir.

Si alguno de los pueblos ofrece condiciones tan ventajosas que, á juicio del Consistorio, merezca ser preferido, se acordará así. Siendo iguales ó parecidas las circunstancias de los que pidan la celebracion de las fiestas, se procederá á un sorteo entre todas ellas.

El Consistorio queda, no obstante, facultado para resolver si debe prescindirse del sorteo, y señalar, por votacion secreta, el punto donde se celebrarán las fiestas, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

XV.

Designada la poblacion en que tendrán efecto las fiestas, se formulará el programa detallado de todas ellas, despues de ponerse la Junta Directiva de acuerdo con las autoridades locales. Este programa se publicará en nombre del Consistorio, á la vez que el cartel llamando al certámen á cuantos deseen tomar parte en él. El cartel se redactará en bascuence y castellano, y se hará público en el mes de Febrero de cada año.

XVI.

Se adjudicarán tantos premios como puntos abarque el cartel. Los premios consistirán en diplomas honorificos, en una obra, medallas, objetos de arte ó en metálico, si así se juzga oportuno. Se concederán uno ó dos accésits, por cada premio, á juicio del Jurado calificador.

XVII.

Cada año se otorgarán dos premios extraordinarios, consistentes

en una flor natural y un ramo de hojas de roble. Estos premios se adjudicarán por el Jurado á los autores de las dos composiciones que más sobresalgan entre todas las presentadas al concurso, sean en prosa ó verso, y estén escritas en bascuence ó en castellano. La obtencion de estos premios no obsta para que sus autores opten á los que les correspondan de los del programa, si han aspirado á alguno de ellos.

XVIII.

El autor á quien se adjudique el ramo de roble designará al Presidente de honor de las fiestas, y el que alcance la flor natural elegirá la Reina de la fiesta.

Proclamado el Presidente de honor, así que el premiado le entregue el ramo de roble, tomará asiento en la presidencia, y se procederá á abrir el pliego que contenga el nombre del favorecido con la flor natural. Escogida por él la Reina de la fiesta, pasarán á ofrecerla la flor el autor laureado, el Presidente de honor y el Presidente del Consistorio y la conducirán al sillón de preferencia de la presidencia, entre los acordes de un himno bascongado ejecutado por la orquesta.

El Presidente de honor y la Reina de la fiesta serán quienes presidan todos los actos de aquel día, así en el certámen como en las demás funciones que se celebren.

XIX.

El órden de celebracion del certámen será el siguiente:

1.º Constituido el Consistorio en el lugar señalado al efecto, con asistencia de las autoridades y corporaciones que honren el acto, el Presidente leerá ó pronunciará un discurso en el que podrá desarrollar un punto histórico ú otro relacionado con el país, pero excluyendo en absoluto toda cuestion política.

2.º Seguidamente, el Jurado dará lectura al fallo que haya dictado, suspendiéndola en el punto en que adjudique el ramo de roble y la flor natural, para abrir los pliegos correspondientes y proceder á cuanto se establece en el artículo anterior.

3.º Posesionados el Presidente de honor y Reina de la fiesta de sus honoríficos cargos, continuará la lectura del fallo del Jurado, deteniéndola en cada premio que adjudique, para que la presidencia entregue los diplomas y premios á los interesados.

4.º Los autores leerán cuando ménos una parte del trabajo premiado, pudiendo, empero, delegar en otra persona esta lectura, si así lo consideran oportuno.

Si hubiese alguna composicion musical premiada, se ejecutará por la orquesta ó banda, si es posible, ó bien en el piano ó instrumento para que haya sido escrita.

5.º Terminada la adjudicacion de premios, leerá ó pronunciará el Secretario un discurso alusivo al acto. Uno de los discursos, sea el del Presidente ó el del Secretario, estará precisamente escrito en idioma bascongado.

6.º Se dará el acto por terminado, y á los acordes de la música se retirará la comitiva con toda solemnidad.

7.º Las demás funciones acordadas, así religiosas como civiles, tendrán lugar en el órden y forma señalados en el programa.

XX.

Las composiciones literarias podrán redactarse en bascuence ó castellano indistintamente, excepto los temas en que de un modo expreso se señale el idioma en que han de escribirse.

XXI.

Los autores que obtengan en uno ó más certámenes tres premios ordinarios ó dos extraordinarios, serán proclamados, *Euskerazko Jakintza-en Irakaslea* expidiéndoseles el diploma que acredite la dignidad obtenida.

XXII.

En el salon donde se celebren las fiestas, se colocarán tarjetones con los nombres de los Vocales del Consistorio fallecidos durante el año, y si el fallecido era *Euskerazko Jakintza-en Irakaslea*, su nombre aparecerá orlado por una corona de laurel.

XXIII.

El Consistorio publicará anualmente, reunidas en un tomo, todas las composiciones premiadas en las fiestas, á menos de que por su extension no puedan comprenderse en el volumen, ó bien que sus autores se reserven los derechos de propiedad con objeto de publicarlos por su cuenta.

Este libro se distribuirá á todos los Vocales del Consistorio, á las autoridades y corporaciones que contribuyan al sostenimiento de las fiestas y á los autores, y además se pondrá á venta pública.

XXIV.

El Consistorio de las fiestas euskaras se colocará bajo la proteccion de las Diputaciones y de los Ayuntamientos más importantes del país, á fin de que dichas Corporaciones secunden los loables propósitos del Consistorio.

XXV.

Los presentes Estatutos tienen carácter provisional, y podrán ser reformados en todo ó en parte por el Consistorio en Junta general extraordinaria convocada *ad hoc* con la anticipacion de un mes, y señalándose en el anuncio los puntos que comprenda la proyectada reforma.

Barcelona, 6 de Junio de 1886.

ARÍSTIDES DE ARTIÑANO.

